

Alto Hospicio, 14 de Marzo de 2018.-DECRETO ALC. Nº1.112/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo Nº4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República a entendido "por estado de indigencia" la carencia Oabsoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras pre la señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e ingrédiata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo Espone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias especificas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Informe Social de fecha 07 de Marzo de 2018, Liliana Justa Huayhua Chipana, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$150.000; Informe Social de fecha 06 de Marzo de 2018, Patricia del Carmen Jabre Vera, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$200.000; Informe Social de fecha 22 de Febrero de 2018, Aiter David Briceño González, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$80.000; Memorando N°496/2018, de fecha 08 de Marzo de 2018, del Director de Desarrollo Comunitario, Esteban Zavala González, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando Nº486/2018, de fecha 08 Marzo 2018, del Director de Desarrollo Comunitario, Esteban Zavala González, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando Nº468/2018, de fecha 07 Marzo 2018, del Director de Desarrollo Comunitario, Esteban Zavala González, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Que, atendida las consideraciones y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

1.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de \$200.000.- (Doscientos mil pesos), a doña PATRICIA DEL CARMEN JABRE VERA, Gírese cheque a nombre del Director de Desarrollo Comunitarios, Esteban Zavala González, por la suma antedicha, la que se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.

2.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de \$80.000.- (Ochenta mil pesos), a don AITER DAVID BRICEÑO GONZALEZ, Gírese cheque a nombre del Director de Desarrollo Comunitarios, Esteban Zavala González, por la suma antedicha, la que se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.

- 3.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de \$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos), a doña LILIANA JUSTA HUAYHUA CHIPANA, Ciente Comunitarios. Gírese cheque a nombre del Director de Desarrollo Comunitarios, Esteban Zavala González, por la suma antedicha, la que se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos del presente decreto, a la cuenta N°114.03.04., Ayudas Sociales.

5.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicos don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

Multicultural

## SECCIÓN MUNICIPAL

## JVD/apm

## Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Archivo.